INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que revisado el correo institucional del Juzgado, no se encontró subsanación para la presente demanda. Sírvase proveer. Sabanalarga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00047-00
DEMANDANTE:	COFIJURIDICO
DEMANDADO:	EDITH ESTHER STREN DE BERDUGO

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, procede el despacho a decretar el RECHAZO de la demanda en virtud de la no subsanación de la misma, dentro del término legal.

En vista de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo a las consideraciones dadas en este auto.

2. Desanótese de los radicadores y sistemas del Juzgado

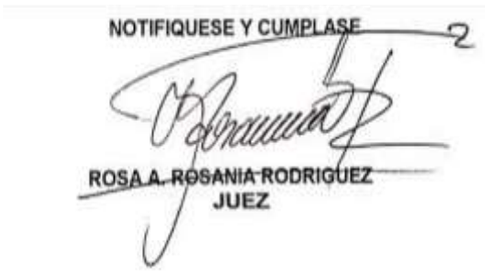

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 20 de abril de 2021

Notificado por estado N.º 046

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14b03aca7276312f20d557ae1d7e02f17e18811c1d042cdafa9570aad96f879d
Documento generado en 19/04/2021 05:46:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica